

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 13

Referencia:

Año: 1908

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-10-1908

Título: POR LA CUAL SE ABREN VARIOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA ECONOMICA EN CURSO, IMPUTABLES AL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00709

Publicada el: 07-11-1908

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.828

Rollo: 121

Posición: 533

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 7 de Noviembre de 1908.

NUM. 709

PODER EJECUTIVO.

SE DOMINGO DE OBALDIA.

Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Palacio General, Avenida Norte.

AMON M. VALDES.

Oficial: Palacio de Gobierno, calle 3.º.—Casa particular: Calle de la Independencia, número 43.

E AGUSTIN ARANGO.

Oficial: Palacio de Gobierno, calle 3.º.—Casa particular: Calle 3.º, número 69.

RLOS A. MENDOZA.

Oficial: Palacio de Gobierno, calle 3.º.—Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

EL MARIA HERRERA.

Oficial: en el segundo piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—particular: Calle 5.º, número 28.

JUAN NAVARRO D.

Oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.º.—Casa particular: Calle 4.º, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.
Avenida A, número 181.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran comunicados para los efectos legales y del servicio.

A, 1.º de Octubre de 1908.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ALFURU ALFURU.

AVISO.

La Secretaría General de la República esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, Municipales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley 4.ª sobre organización judicial de cincuenta centavos ejemplar.

1.º de Enero de 1906.

Director General de la República.

CARLOS YCASA.

GACETA OFICIAL.

La Secretaría General de la República acepta suscripciones al Gaceta Oficial de la República, bajo las condiciones de pago anticipado:

1 año..... B. 4.00
6 meses..... 2.00
3 meses..... 1.00

Se envía a domicilio a los suscritores la capital, el mismo día.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 13 de 1908, de 24 de Octubre, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, imputables al Departamento de Hacienda.....	1
Ley 14 de 1908, de 24 de Octubre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso.....	1
PODER EJECUTIVO.	
<i>Secretaría de Gobierno y Justicia.</i>	
Decreto número 24 de 1908, de 24 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la respectiva vacante.....	7
Decreto número 85 de 1908, de 24 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	3
Resolución número 13.....	2
Resolución número 14.....	2
Resolución número 15.....	2
Resolución número 16.....	2
Resolución número 17.....	2
<i>Secretaría de Hacienda.</i>	
Sección Segunda.—Administraciones Provinciales.	
Nota del Gobernador de la Provincia de Colón al Secretario de Hacienda de la República.....	3
Estado de Caja de la Administración de Correos de Colón, del 30 de Septiembre al 6 de Octubre del corriente año.....	3
Liquidación del producto bruto del Mercado Público de esta ciudad, durante el mes de Septiembre de 1908.....	3
Acta de la visita exteriorizada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Administración Provincial de Hacienda, el día 3 de Octubre de 1908 a las 8 a. m.....	3
<i>Secretaría de Instrucción Pública.</i>	
Decreto número 15 de 1908, de 15 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se designa el reemplazo.....	4
Decreto número 16 de 1908, de 16 de Octubre, por el cual se hacen dos promociones.....	4
Decreto número 17 de 1908, de 16 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos.....	4
Decreto número 18 de 1908, de 16 de Octubre, por el cual se crea una Sección más en la Escuela de Niñas de La Chorrera.....	4
Decreto número 19 de 1908, de 16 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	4
Decreto número 20 de 1908, de 17 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....	4
<i>Secretaría de Fomento.</i>	
Denuncio de mina.....	4
Avisos.....	4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO

LEY 13 DE 1908,

(DE 24 DE OCTUBRE),

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, imputables al Departamento de Hacienda.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abrense los si-

guientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la presente vigencia económica por valor de cinco mil ochocientos balboas (Balboas 5,800.00) que se imputarán así:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

CAPITULO 33.

Tesorería General (M.)

Artículo 89. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, mobiliario y demás gastos extraordinarios, mil trescientos balboas..... B. 1,300.00

CAPITULO 35.

Administración de Hacienda (M.)

Artículo 97. Para gastos de transporte por necesidades a la Tesorería General, trescientos balboas..... 300.00

Artículo 98. Para gastos extraordinarios en las Administraciones de Hacienda, ciento cincuenta balboas..... 150.00

CAPITULO 38.

Jueces Ejecutores y Agentes Fiscales (M.)

Artículo 102. Para útiles de escritorio y arrendamiento de locales, ciento cincuenta balboas..... 150.00

CAPITULO 40.

Resguardos Nacionales (M.)

Artículo 104. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, agua y alumbrado de los Resguardos Nacionales setecientos balboas..... 700.00

Artículo 106. Para compra de vehículos de transporte, materiales y gasolina para los Resguardos Nacionales quinientos balboas..... 500.00

CAPITULO 46.

Gastos varios.

Artículo 114. Para impresiones de papel sellado y estampillas de timbre nacional que deban usarse en la República de dos mil balboas..... 2,000.00

Artículo 118. Para gastos imprevistos del Departamento de Hacienda, setecientos balboas..... 700.00

Total..... B. 5,800.00

Dada en Panamá, a los veintinueve y tres días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.

El Presidente,
EUSEBIO A. MORALES,

El Secretario,
Manuel A. Alguera,

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 24 de Octubre de 1908.

Publíquese y ejecútese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

LEY 14 DE 1908,

(DE 24 DE OCTUBRE),

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, el siguiente crédito adicional:

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

CAPITULO 48.

ARTICULO 124.

Secretaría de Instrucción Pública (M.)

Para útiles de escritorio de la Secretaría, doscientos noventa y seis balboas, setenta centésimos..... B. 296.70

CAPITULO 49.

ARTICULO 125 [BIS].

Hilo, jabón, toallas, etc. Encuadernación, impresión, suscripciones a revistas y otros gastos. Ley 16, noventa y tres balboas, cuarenta centésimos..... 913.20

CAPITULO 52.

ARTICULO 137.

Escuelas Primarias (M.)

Para la compra de libros de enseñanza, aparatos para calisténica y demás útiles necesarios en las Escuelas de la República y para la conducción de ellos de la Capital a las Provincias, doce mil quinientos cuarenta y siete balboas..... 12,547.00

CAPITULO 53.

ARTICULO 140.

Escuelas Normales y Superiores (P.)

Para pagar los sueldos del personal de la Escuela Superior de Señoritas, dos mil ochocientos noventa y cuatro balboas, cuarenta centésimos..... 2,884.40

CAPITULO 55.

ARTICULO 144.

Colegio de Comercio e Idiomas (P.)

Para pagar los sueldos del personal del Colegio de Comercio e Idiomas, tres mil ciento noventa y seis balboas, cincuenta centésimos..... 3,196.70

Pasan..... B. 19,948.00